



**UNAH**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



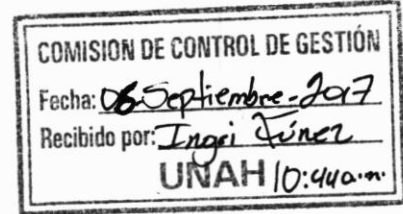
**SECRETARÍA  
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110494  
Correo Electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)  
[sg.reclamosadmin@unah.edu.hn](mailto:sg.reclamosadmin@unah.edu.hn)

**Secretaría General**  
Departamento de Asuntos Jurídicos

**OFICIO No. SG-DAJ-171-2017**  
01, septiembre, 2017



**MASTER**  
**CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ**  
**COORDINADORA COMISION CONTROL DE GESTIÓN**  
**SU OFICINA**

Señora Coordinadora:

En respuesta al **Oficio No. CCG 765-2017**, de fecha 30 de agosto de 2017, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ) en su fecha, siendo las tres con treinta minutos de la tarde (03:30 p.m), contenido de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes durante el mes de agosto del presente año; ésta Secretaría habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia, informa que en el mes de agosto resultó la siguiente información la que se remite en las versiones solicitadas:

No.	FECHA EMISION	NOTIFICADA TABLA AVISOS	RESOLUCION	No. Expediente	SUMA DEL RECLAMO
1	25-05-17	03-08-17	Sin numero	SG-UEA-031-12-2014	"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE DECLARE POR TIEMPO INDEFINIDO LA RELACIÓN LABORAL ORIGINADA POR LA SUSCRPCIÓN DE VARIOS CONTRATOS.-SE EMITA ACUERDO DE NOMBRAMIENTO".
2	23-08-17	24-08-17	Sin número	EAM-2017	"SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA ILEGAL E INFUNDADA RESOLUCIÓN".

Sin otro particular, atentamente,

  
**EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
 SECRETARÍA GENERAL

cc: Archivo

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C.A.,

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR TABLA DE AVISOS

### EXPEDIENTE NUMERO EAM-001-2017

ABOGADO  
JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

APODERADO LEGAL DE: ALLAN MOISES ALCERRO MARTINEZ, ANDRÉ JOHAN GÓMEZ JERONIMO, EMMY NOHEMY JIMENEZ ZELAYA, HENRY ORLANDO RODRIGUEZ, JORGE ELIAS VELASQUEZ CONTRERAS, JOSE MANUEL GONZALES SEREN, JOSEPH EMMANUEL MIRANDA HERNÁNDEZ, KEVHIN RICARDO ESPINAL RAMOS, MARCIO NOÉ SILVA RAMÍREZ, JESSY NATALY SÁNCHEZ SANTOS, MARIO MIGUEL VALLADARES GUEVARA, NANCY PAOLA CRUZ GARCIA, NORBERTO MOISES CARDONA MARTINEZ, REVECA ELVIR MAYORQUIN, RONNIE EZEQUIEL HUETE SALGADO, OSCAR RENE BARAHONA MARTINEZ, CARLOS MOISES TORRES TORRES Y JUAN CARLOS HERNANDEZ LANZA.

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete (2017); **NOTIFICA:** la Resolución emitida por la Rectoría el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete la que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. - RECTORIA. - CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES". - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.** Ésta Rectoría, en aplicación a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de los Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **RESUELVE:** **CONSIDERANDO (1):** Que visto el expediente EAM 001-2017 el cual contiene el proceso de investigación de los estudiantes Allan Moisés Alcerro Martínez, Andre Johan Gómez Jerónimo, Emmy Nohemy Jiménez Zelaya, Henry Orlando Rodríguez, Jorge Elías Velásquez Contreras, José Manuel Gonzales Seren, Joseph Emmanuel Miranda Hernández, Kevhin Ricardo Espinal Ramos, Marció Noé Silva Ramírez, Jessy Nataly Sánchez Santos, Mario Miguel Valladares Guevara, Nancy Paola Cruz García, Norberto Moisés Cardona Martínez, Reveca Elvir Mayorquin, Ronnie Ezequiel Huete Salgado, Oscar René Barahona Martínez, Carlos Moisés Torres Torres, Juan Carlos Hernández Lanza, la cual concluyo que los estudiantes antes citados estaban íntimamente relacionados con los hechos imputados. **CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la Republica en su artículo 78 y 79 establecen el derecho a la libertad de asociación y de reunión, así como el derecho a manifestarse siempre y cuando no sea contario al orden público y a las buenas costumbres, es decir, que no ponga en juego el derecho garantizado de circular libremente, pues la misma Carta Magna es clara en establecer en su artículo 62 que: *"Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás..."*. **CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH regula en su artículo 157 el uso que deben tener los recintos universitarios, asimismo la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras establece los deberes y prohibiciones a los estudiantes. **CONSIDERANDO (4):** Que está prescrito en la ley y reglamentos de la UNAH la forma en que los y las estudiantes deben actuar dentro del recinto universitario y como la misma ley lo dice: *"nadie puede alegar ignorancia de la ley"*. **CONSIDERANDO (5):** Que es deber de las autoridades universitarias mantener el orden y velar porque se respete la universidad y toda la comunidad universitaria y siendo, que las actuaciones suscitadas en Ciudad Universitaria en el Edificio Alma Mater en fecha 24 de mayo del presente año, trajeron perjuicio para la UNAH desde el punto de vista económico y laboral en virtud que es de conocimiento público los daños provocados por los hechos suscitados en el mencionado edificio. Desde este punto los estudiantes violentaron el artículo 62 y 70 de la Constitución de la Republica la cual dice: *"Todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otro..."* asimismo violentaron la Ley Orgánica de la UNAH y su reglamento y el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH abusando del derecho que les da la

Constitución de manifestarse sin causarle perjuicio a los demás. **POR TANTO:** Esta Rectoría en aplicación de los artículos 62, 70, 78, 79 80 y 81 de la Constitución de la Republica; 116, 120 Y 121 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 2 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 157 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 8, 9, 13, 42, 50, 51 y 53 del Reglamento de los Estudiantes de la UNAH es de la firme opinión que la resolución N° 001-2017 emitida por las Decanos Lourdes Rosario Murcia (Facultad de Odontología), Rosamalia Ordoñez Ferrera (Facultad de Humanidades y Artes), Nabil Kawas Khoury (Facultad de Ciencias), Oscar Arquimedes Zelaya V. (Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables), Martha Lorena Suazo Matute (Facultad de Ciencias Sociales), Marco Tulio Medina (Facultad de Ciencias Médicas), Maria Victoria Zelaya (Facultad de Química y Farmacia), en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) y confirmada por VOAЕ mediante resolución VOAЕ 001-2017 de fecha veinte (20) de julio de dos mil diecisiete (2017), esta dictada conforme a derecho, por lo que **RESUELVE:** 1) Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Josué Fabricio Carbajal Apoderado de los estudiantes Allan Moisés Alcerro Martínez, Andre Johan Gómez Jerónimo, Emmy Nohemy Jiménez Zelaya, Henry Orlando Rodríguez, Jorge Elías Velásquez Contreras, José Manuel Gonzales Seren, Joseph Emmanuel Miranda Hernández, Kevhin Ricardo Espinal Ramos, Marcio Noé Silva Ramírez, Jessy Nataly Sánchez Santos, Mario Miguel Valladares Guevara, Nancy Paola Cruz García, Norberto Moisés Cardona Martínez, Reveca Elvir Mayorquin, Ronnie Ezequiel Huete Salgado, Oscar René Barahona Martínez, Carlos Moisés Torres Torres, Juan Carlos Hernández Lanza; en tal sentido esta Rectoría 2) **CONFIRMA** la Resolución VOAЕ N° 001-2017 emitida por el Abogado Ajax Irias Coello en su condición de Vicerrector de Asuntos Estudiantiles la cual confirmó la resolución N° 001-2017 emitida por los Decanos Lourdes Rosario Murcia (Facultad de Odontología), Rosamalia Ordoñez Ferrera (Facultad de Humanidades y Artes), Nabil Kawas Khoury (Facultad de Ciencias), Oscar Arquimedes Zelaya V. (Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables), Martha Lorena Suazo Matute (Facultad de Ciencias Sociales), Marco Tulio Medina (Facultad de Ciencias Médicas), Maria Victoria Zelaya (Facultad de Química y Farmacia), Y **MANDA:** Que la presente resolución se notifique al Abogado Josué Fabricio Carbajal, y en aplicación del artículo 53 del Reglamento de los Estudiantes de la UNAH una vez notificada la misma se remita el expediente a los Decanos Lourdes Rosario Murcia (Facultad de Odontología), Rosamalia Ordoñez Ferrera (Facultad de Humanidades y Artes), Nabil Kawas Khoury (Facultad de Ciencias), Oscar Arquimedes Zelaya V. (Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables), Martha Lorena Suazo Matute (Facultad de Ciencias Sociales), Marco Tulio Medina (Facultad de Ciencias Médicas), Maria Victoria Zelaya (Facultad de Química y Farmacia), como órgano de primera instancia para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE. FIS JULIETA CASTELLANOS RUIZ, RECTORA; EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA, SECRETARIA GENERAL** Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
*Tabla*



# *Universidad Nacional Autónoma de Honduras*

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

\*\*\*

**SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C.A.

## **CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR TABLA DE AVISOS**

### **EXPEDIENTE NÚMERO SG-UEA-031-12-2014**

**ABOGADA**

**DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**

**APODERADA LEGAL DE: JULIA ENRIQUETA RAMIREZ SOLANO**

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017); **NOTIFICA** la resolución emitida por la Rectoría que corre agregada al folio sesenta y seis y vuelto (F:66), del Expediente Número **SG-UEA-031-12-2014**, la cual literalmente dice: "**RECTORÍA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.- CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES".-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **VISTO:** Para emitir Resolución de Desistimiento en el Expediente administrativo número **SG-UEA-031-12-2014**, presentado en fecha doce de diciembre del dos mil catorce por la Abogada **DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**, en su condición de apoderada de la señora **JULIA ENRIQUETA RAMIREZ SOLANO**; la Rectoría se pronuncia de la siguiente manera: **ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha doce de diciembre del dos mil catorce, la Abogada **DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**, en su condición de apoderada de la señora **JULIA ENRIQUETA RAMIREZ SOLANO**, compareció ante esta instancia administrativa pidiendo lo siguiente "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE DECLARE POR TIEMPO INDEFINIDO LA RELACION LABORAL ORIGINADA POR LA SUSCRIPCION DE VARIOS CONTRATOS.- SE EMITA ACUERDO DE NOMBRAMIENTO". **SEGUNDO:** En fecha veintiuno de abril del dos mil quince, la Abogada **DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**, presento Desistimiento del Reclamo Administrativo. **TERCERO:** El Departamento Legal mediante auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, remitió los antecedentes a la Rectoría para que esta emita la respectiva Resolución del Desistimiento. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CUARTO:** Como lo establece el artículo 76 de la Ley de Procedimientos "En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver". **QUINTO:** El Artículo 77 párrafo primero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece "En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado".- **RESUELVE POR TANTO:** Esta Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en observancia de los antecedentes del reclamo administrativo y en aplicación de los artículos 160 y 260 de la Constitución de la República 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Pública; 1,19, 76, y 77 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En cuanto a la solicitud de Desistimiento planteada por la Abogada **DIANA LETICIA GALLARDO CAÑAS**, en su condición de apoderada de la señora **JULIA ENRIQUETA RAMIREZ SOLANO**, esta Rectoría resuelve tener por **DESISTIDO** el presente reclamo

administrativo; asimismo declárese concluido el procedimiento y que se archiven las presentes actuaciones.- **NOTIFIQUESE. F/S JULIETA CASTELLANOS RUIZ, Rectora de la UNAH, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA, SECRETARIA GENERAL**.- Artículo 88, 89, 90 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. •



The image shows an official stamp of the Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). The stamp is circular and contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" around the top edge. Inside the circle, there is a depiction of a classical building with columns and a sunburst above it. Below the building, the text "LUCEM IN VERITATE" is visible. Underneath the circular stamp, the name "EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA" and the title "SECRETARIA GENERAL" are printed. A handwritten signature in black ink is written over the stamp and extends to the right. Below the signature, the word "Tabla" is written in a cursive script.